



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARÍ
PROVINCIA MCAL. RAMÓN CASTILLA-REGIÓN LORETO
ALCALDÍA

Sede Principal:
Calle Nueva Jerusalén s/n-Islandia

Oficina de Coordinación:
Calle Brasil N° 543 -Iquitos



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003- 2024- MDY

Islandia, 16 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARÍ:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Yavarí, en sesión ordinaria de fecha 16 de febrero del 2024, aprobó el Acuerdo de Concejo N° 006-2024-MDY, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Yavarí, para el Periodo Fiscal 2025;

VISTO:

Visto el informe N° 003-2024-SGPPIyCTI-MDY, de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planes, Programas de Inversión y Cooperación Técnica Internacional; el Oficio N° 067-2024-GPP-MDY, de fecha 13 de febrero de 2024; El Informe Legal N° 005-2024-GAJ-MDY, de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; que tratan sobre el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Yavarí, para el Año Fiscal 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 77° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo, establece que el presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización, asimismo el artículo 194° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 27680 Ley de la reforma Constitucional, establecen que las municipalidades Promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus propuestas, con la participación de la población y rinde cuenta de su ejecución, anualmente y bajo responsabilidad conforme a ley.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, establece que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, para cuyo efecto se debe garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, coordinación, concertación y vigilancia ciudadana de acuerdo a la Ley;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARÍ
PROVINCIA MCAL. RAMÓN CASTILLA-REGIÓN LORETO
ALCALDÍA

Sede Principal:
Calle Nueva Jerusalén s/n-Islandia

Oficina de Coordinación:
Calle Brasil N° 543 -Iquitos



Que, el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, de igual forma en el Artículo 112ª de la citada Ley; establece que los Gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el artículo 5° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, alcanza el proceso de programación participativa del presupuesto; la sociedad civil toma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales con énfasis en los gastos de inversión;

Así como lo establecido por su Reglamento de la misma, aprobada mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, asimismo el Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece los lineamientos y procedimientos básicos para la realización del proceso del Presupuesto Participativo;

Que, el citado Instructivo en el numeral 1 Fase de Preparación, segundo párrafo establece que es necesario la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma, el proceso de la conformación del equipo técnico, los mecanismos de registro de los agentes participantes, asimismo en su Anexo N° 02 establece los contenidos mínimos de la Ordenanza.

Estando en vigencia el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), creado mediante Decreto Legislativo N° 1252, el 24 de febrero del 2017, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1432, el 16 de setiembre del 2018; donde el artículo 6: Del Presupuesto Participativo "La información contenida en la programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales"

La presente Ordenanza tiene por Objeto, Reglamentar el proceso del Presupuesto Participativo, tomando como pautas indicativas lo establecido en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados, aprobada mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

La finalidad de la presente Ordenanza es facilitar la participación de la población organizada (agentes participantes) del distrito de Yavarí en el proceso del presupuesto participativo para el período 2025.

Estando las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Obras e Infraestructura, Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Económico, Social; de conformidad a las atribuciones conferidas en los numerales 8, 14 y 34 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por unanimidad lo siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDY:

**QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARÍ
PERIODO FISCAL 2025**

Artículo Primero. - APERTURAR el “Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025” en el ámbito del distrito de Yavarí.

Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 del distrito de Yavarí que consta de ocho (08) capítulos, veintisiete artículos (27), cuatro (04) disposiciones finales y el anexo correspondiente al cronograma, que se adjunta y forma parte de la presente ordenanza y cuyo texto será publicado en el portal web de la Municipalidad Distrital de Yavarí (www.muniyavari.gob.pe).

Artículo Tercero.- FACÚLTESE al señor Alcalde que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza, así como para dictar disposiciones modificatorias de los anexos del presente Reglamento, aprobado en el artículo segundo.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Yavarí el soporte técnico para el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Gerencia de Obras e Infraestructura, Gerencia de Administración y finanzas, Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Económico, Social; para su debida implementación, en las distintas fases del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Oficina de Secretaria General y Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Yavarí, se encarguen de la difusión y publicación de la presente Ordenanza, de conformidad a ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.



St. JUAN ROBERTO CAVETANO SALINAS
ALCALDE